CONVENIO MARCO
DE
ARTICULACIÓN, COOPERACIÓN E INTERCAMBIO GENERAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL
Y
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la **UNIVERSIDAD BLAS PASCAL**, en adelante la **UBP,** con domicilio legal en Av. Donato Álvarez 380, Argüello Norte, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Dr. José Alejandro Consigli, en su carácter de Rector, y **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,** en adelante el **TRIBUNAL**, con domicilio en Duarte Quirós 550, representado por la Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel, en su carácter de Vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que la **UBP** y el **TRIBUNAL** comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación e intercambios generales que por otra parte de hecho se vienen cumpliendo naturalmente.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, investigativa, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la **UBP** por el Rector, o quien Éste designe en su representación, y en nombre del **TRIBUNAL**, por la Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel o por quien Ella designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar las cláusulas respectivas.

CUARTA: Cada Institución designará, a dichos efectos, los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente convenio no confiere derechos al **TRIBUNAL** y a la **UES21** para utilizar logotipos, marcas e imagen en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la aprobación por escrito por la parte implicada.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales de la Provincia de Córdoba, renunciando expresamente al fuero federal u otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

Por la Universidad Blas Pascal

Dr. Jose Alejandro Consigli
Rector

Universidad Blas Pascal

Por el Tribunal Superior de Justicia
de la Provincia de Córdoba

Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel
Vocal

Tribunal Superior de Justicia
de la Provincia de Córdoba